



CONCEJ
30
44
CONCEJ

CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO

Entre **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.**, representada en este acto por el Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, Lic. Carlos Funes DNI N° 23.518.490, con domicilio en la Av. Santa Fe 4636 piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “**BCyL**”) y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PILAR**, representada en este acto por el Sr. Nicolas Ducote, con DNI N° 21.831.921, en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio en Rivadavia N° 660, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires (en adelante “**EL PERMISIONARIO**”); y

CONSIDERANDO:

CONCEJ
DE
PILAR

- 1) Que, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 566/13, de fecha 21 de mayo de 2013, se dispuso la constitución de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad que tiene por objeto la prestación y explotación comercial del servicio, la operación y logística de trenes, la atención de estaciones, el mantenimiento del material rodante, infraestructura, equipos, terminales de carga y servicios de telecomunicaciones, la administración de los bienes, y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias del sector de la red nacional ferroviaria integrada por el **FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**.
- 2) Que, a través del Artículo 12° del citado Decreto, se desafectaron los bienes integrantes de la concesión otorgada a **BELGRANO CARGAS S.A.**, aprobada por el Decreto N° 1037, del 20 de septiembre de 1999, decretándose la asignación automática de su administración a **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- 3) Que por Resolución N° 469 del Ministerio del Interior y Transporte, de fecha 30 de mayo de 2013, se asigno a “**BCYL**” la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondientes a la Red Ferroviaria Nacional integrada por (i) la Línea **GENERAL SAN MARTIN** y remanente de la Línea **DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**, con excepción de los tramos urbanos **RETIRO - PILAR** y **ONCE DE SEPTIEMBRE - MERCEDES**, (ii) la Línea **GENERAL URQUIZA**, con exclusión del tramo urbano electrificado **FEDERICO LACROZE - GENERAL LEMOS**, así como la administración de los bienes que la integran.

35 03 - 17

11 OCT 2017